PRIMERA MODIFICACION ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR –CESAR- Y SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999

Entre los suscritos, por una parte: MELLO CASTRO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.090.430 expedida en Valledupar, quien actúa en calidad de Alcalde de **EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR -CESAR-**, debidamente posesionado ante la Juez segunda penal municipal el 01 de enero del 2020 actuando en nombre y representación legal de **EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR -CESAR**, previa autorización del Concejo Municipal contenida en el Acuerdo municipal N° 008 del 31 de julio de 2020 y quien para los efectos del presente **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, **LOS ACREEDORES** de **EL MUNICIPIO**, cuya identificación se encuentra relacionadas en los Anexos 1 y 2, han suscrito la presente **MODIFICACIÓN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 1°, los artículos 6° y 58° de la Ley 550 de 1999, **EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR -CESAR-** presentó a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público –Dirección General de Apoyo Fiscal- la solicitud de promoción de un **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS.**

Que la solicitud presentada por **EL MUNICIPIO** se apoyó en las razones de orden financiero, fiscal e institucional consignadas en los documentos aportados ante la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que evaluada la documentación presentada por **EL MUNICIPIO** y las razones que justificaron la solicitud, la Dirección General de Apoyo Fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 550 de 1999, procedió a aceptar la solicitud de promoción del **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** mediante Resolución número 1342 del 30 de abril de 2013.

Que el 24 de septiembre de 2014 concluyó la votación y se aprobó la propuesta de negociación presentada por la entidad territorial a **LOS ACREEDORES** reconocidos en la reunión de determinación de acreencias y derechos de voto de **EL MUNICIPIO** para la celebración del **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**, obteniéndose la mayoría requerida por el artículo 29 de la Ley 550 de 1999 para su aprobación.

Que el municipio presento propuesta para modificar el acuerdo y el día 22 de diciembre del 2020 con base en el artículo 23° de la Ley 550 de 1999, dentro del plazo legal allí previsto, se celebró la reunión virtual de determinación de derechos votos y reconocimiento de acreencias, previa convocatoria en el periódico "EL PILON" el día 18 de diciembre del 2020, por la publicación en la cartelera de la entidad y por invitación enviada por correo electrónico a los acreedores.

Que el día 29 de Diciembre del 2020 se formalizo la votación virtual de los acreedores obteniéndose el 86,6 % de los votos requeridos y la aprobación de la propuesta presentada pr el municipio.

Que el **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** es un instrumento de protección de derechos fundamentales y tiene por objeto disponer y ejecutar medidas de recuperación fiscal e institucional en favor de **EL MUNICIPIO**, corrigiendo las deficiencias que presenta en su organización y funcionamiento con el fin de que pueda atender sus obligaciones dentro del plazo y condiciones previstas en el **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS.**

PRIMERA MODIFICACION ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR –CESAR- Y SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999

En virtud de lo anterior, los suscritos **ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR -CESAR-** y **LOS ACREEDORES** de **EL MUNICIPIO** acordamos lo siguiente:

MODIFICAR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PARAGRAFO 2. DE LA CLAUSULA 20 QUEDARA ASÍ. PAGO DE OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES. Las obligaciones por este concepto se cancelarán en la vigencia 2021, y se reconocerá el capital incorporado en la primera reunión determinación de acreencias y derechos de votos y al momento del pago se reconocerán intereses de conformidad con la ley 1066 de 2006 al DTF desde el inicio de la promoción del presente **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** hasta la fecha de pago. **EL MUNICIPIO** y las entidades acreedoras deberán conciliar y depurar estas obligaciones para proceder con su pago

EL PARAGRAFO 3 DE LA CLAUSULA 20 QUEDARA ASÍ. PAGO DE OBLIGACIONES CON SIVA. El saldo de los aportes **DEL MUNICIPIO** al Sistema Estratégico Público de Transporte (SIVA) por $54,000,000,000 se cancelarán entre las vigencias el 2020 yl 2030 conforme el anexo 3 de la presente MODIFICACION DEL **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** y a las condiciones que se establezcan con el Ente Gestor. En la vigencia 2020 el municipio cancelará la suma de $1.500 millones, en la vigencia 2021 la suma de $2.500 millones, en la vigencia 2022 la suma de $12.000 millones, en la vigencia 2023 la suma de $14.000 millones , y en las vigencias del 2025 al 2030 el municipio aportara la suma de $ 3.429 millones en cada vigencia.

LA CLAUSULA 21 QUEDARA ASÍ. PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS (GRUPO 3): Estas **OBLIGACIONES** se pagarán entre el año 2021 y 2030, de conformidad con la disponibilidad de recursos y conforme con el Anexo 3, de la siguiente manera:

1. El crédito ET agua el cual fue cedido por el Fideicomiso FINDETER al Banco BBVA número 960001532 y que tiene una saldo al 23 de diciembre del 2020 por **VENTINUEVE MIL QUINIENTOS UN MILLONES VENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VIENTISIETE CENTAVOS ($29,501,024,897.27)**, se pagará entre las vigencias 2021 y el 2029 a una Tasa de interés del IBR+ 4 puntos trimestre vencido.

2. El crédito con el Banco de Occidente, que tiene un saldo de capital por **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DIECISEIS MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($5,238,016,499.00)**, se pagará entre las vigencias 2021 y 2030 Se reconocerá un tasa de interés del DTF + 1% E.A. por su equivalente trimestre vencido.

3 El crédito con Bancolombia que tiene un saldo de capital por **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS**

PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($12,256.262.686.94), se pagará entre las vigencias 2021 y 2030 a una tasa de interés del DTF + 1% E.A. trimestre vencido.

LOS NUMERALES 5 Y 6 DE LA CLAUSULA 24 QUEDARAN ASÍ. RESPECTO A LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS. A partir de la modificación del acuerdo de pasivos, el 20% de los recursos de la Estampilla Pro – Adulto Mayor, y el 20% de los recursos de la Estampilla Pro-Cultura, no serán fuentes de financiación. Los recursos no ejecutados en el presupuesto 2020 por estos conceptos, serán destinados a financiar las actividades definidas en las leyes de su creación.

LA CLAUSULA 54 QUEDARA ASÍ. DURACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS: El presente **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** se entenderá totalmente cumplido una vez queden canceladas la totalidad de las **OBLIGACIONES** relacionadas en el anexo 2, conforme a lo establecido en el anexo 3, salvo que las condiciones fiscales y financieras de **EL MUNICIPIO** permitan cumplirlo antes del año 2030.

28 DIC 2020

Por **EL MUNICIPIO**:

MELLO CASTRO GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Voto favorable del presente **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** según artículo 29 de la Ley 550 de 1999.

POR LOS ACREEDORES:

Se anexa relación de votos (anexo 5) que hace parte integral del presente **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**.

Anexos:

1. Acuerdo municipal N° 008 del 31 de julio de 2020
2. Inventario de Acreencias
3. Escenario financiero
4. Aviso de la convocatoria a la votación
5. Votos de los acreedores